



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA N° SIOP-DIF-09-AD-0617/16, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0617/16.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito **C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la ejecución de la Obra Pública de nombre **ESTUDIOS ESTRUCTURALES Y SONDEOS DE EXPLORACION PRELIMINARES, CÁLCULO Y PLANOS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LOS CADIS (CENTRO DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO INFANTIL) NO.2,6,7,8 Y 10, DEL DIF JALISCO** y presupuesto \$359,359.59 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) al contratista **ING. FRANCISCO ZUNO CERDA** que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor.
- II.- Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- III.- En lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.
- IV.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en los artículos 8 fracción I, 104 fracción I, 105 y 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- V.- Para la presente resolución se entenderá por **"LA OBRA"** lo siguiente **ESTUDIOS ESTRUCTURALES Y SONDEOS DE EXPLORACION PRELIMINARES, CALCULO Y PLANOS REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LOS CADIS (CENTRO DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO INFANTIL) NO.2,6,7,8 Y 10, DEL DIF JALISCO** a desarrollarse en el municipio

de EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN Y TLAQUEPAQUE, Jalisco; se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$359,359.59 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se entenderá por "EL CONTRATISTA" al contratista ING. FRANCISCO ZUNO CERDA

Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra.

CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4º.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la



Handwritten signature or mark

libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...

... Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado...

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

- I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.
- II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos.
- III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.
- IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología.
- V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares.
- VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.
- VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos.
- VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo.
- IX. Las obras que coadyuvan a la conservación del medio ambiente.
- X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y
- XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores.

Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

- I.- Adjudicación directa.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.-----

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública.-----

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública. Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.-----

II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.-----

III.- El artículo 105 del propio ordenamiento establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.-----

IV.- "LA OBRA" consistente en los trabajos de mantenimiento a diferentes instalaciones o zonas de los bienes inmuebles mismos que estarán descritos a detalle en el ANEXO TÉCNICO.-----

V. Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por "EL MONTO" dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; con fecha de inicio y término de obra en referencia en la programación de obra correspondiente.-----

VI.- Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras, lo que evidentemente se reflejaría en un beneficio al Estado.-----

VII.- Que "EL CONTRATISTA" se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el Padrón de Contratistas bajo el número 5766 CON FECHA DE REGISTRO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, en cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de Adjudicación.-----

VIII.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 25 % (veinticinco por ciento) de anticipo para la compra del material de construcción y realización y edificación de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia

electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

IX.- Tomando en consideración la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:

DATOS GENERALES

Razón Social: ING. FRANCISCO ZUNO CERDA

Representante Legal: ING. FRANCISCO ZUNO CERDA.

Acta Constitutiva: PERSONA FISICA.

Registro Federal de Contribuyentes: ZUCF491010IQ3.

Domicilio Fiscal: PIPILA NO. 97 COLONIA SAN ISIDRO C.P.47900 JAMAY, JALISCO.

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Con constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales empresa contratista se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales al día de 5 de Diciembre de 2016.

Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tener amplia experiencia entre los que destacan, movimientos de tierra, pavimentos de concreto, pavimentos de asfalto, señalamientos, desazolve de ríos y canales, mantenimiento de carreteras y carreteras. (Anexo No. 2 - currículum de la empresa).

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Octubre del año 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.

X.- Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado.

Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista "EL CONTRATISTA" asegurara que dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco consistente en la construcción de "LA OBRA".

Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las necesidades de vías de comunicación para el desarrollo económico y social de las personas; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.

Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer la necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor rapidez de los servicios a ejecutar, dada la naturaleza económica de la zona y potencial

cultural ante su necesidad de fuentes de empleos y desarrollo económico de sus habitantes. Además de asegurarse que dicho proveedor cuenta con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, fiscal y financiera, contando con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados. -----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó el estudio de mercado correspondiente y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII de la Ley de Obras Publica del Estado de Jalisco; y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco. -----

Así como lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley para la Contratación y Servicios Relacionados para el Sector Público. (LAASSP). -----

XI.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, dando así cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, pose y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo. -----

XII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia

y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

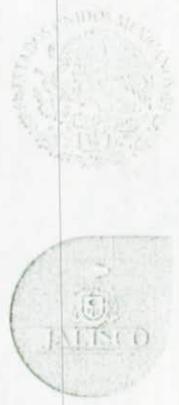
XIII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Publica en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

XIV.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Publica en comento.

XV.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia atendiendo a la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, se cumple con los objetivos planteados por las políticas públicas del Gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos se determina realizar la adjudicación directa. Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

RESUELVE

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracción I y 105 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE "LA OBRA" por "EL MONTO" a "EL CONTRATISTA".

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a "EL CONTRATISTA" para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco a 07 días del mes de Diciembre de 2016

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano. Contralora de Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Arq. Eduardo Aguirre Nungaray - Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura

NOP/LHRL/LELG/marp